



ACUERDO DE 1996

Sobre Presupuesto General de Rentas y Gastos del DASSSRU Bucaramanga-Fondo Local de Salud Municipal, para la vigencia Fiscal de 19 de Enero al 31 de Diciembre de 1997.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA en uso de sus facultades legales en especial las que les confiere el Acuerdo 052 de 1996 y el artículo 313 de la Constitución Nacional

CONSIDERANDO:

a-Que el D. A. S. S. S. A. U. fue creado mediante Decreto No. 0414 del 05 de Julio de 1995, como dirección Local del Sistema de Seguridad Social en Salud.

ACUERDA

PRIMERA PARTE

ARTICULO 19.- Calculanse los Ingresos del Departamento Administrativo de Seguridad Social en Salud "DASSSRU", para la Vigencia Fiscal de 1997 en la suma de TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (43.397.717.635,00), SEGUN EL SIGUIENTE DETALLE:

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS AÑO 1997 DEL D. A. S. S. S. A. U.

CODIGO	CONCEPTO	
111000	APORTES	
111010	SITUADO FISCAL	0.00
111020	TRANSFERENCIA FINANCIERA DE NACION(ECOSALUD)	50.000.000.00
111021	MINISTERIO DE SALUD Y OTROS NACIONALES	0.00
111022	APORTES DEL DEPARTAMENTO	0.00
111023	APORTE DEL MPID. INGRESOS-PROPIOS	741.750.000.00
111023.1	APORTE DEL MPID. INGR.CTES NACION REG.SUR.	1.828.263.000.00
111024	APORTE MPID INGR.CTES NACION PROM. Y PREVENC.	398.842.000.00
111025	APORTE MUNICIPIO INVERSION FORZOSA	0.00
	TOTAL APORTES	3.018.855.000.00

113000	RENTAS PROPIAS	
113011	PACIENTES ASISTENCIALES	0.00
113013	CONCEPTO SANITARIO	198,336,604.00
113014	FUNIGACION	15,582,324.00
113015	CENENTERIO	10,200,000.00
113016	HORNO CREMATORIO	116,508,193.00
113017	MULTAS	1,200,000.00
113019	REINTEGRO Y APROVECHAMIENTO	11,051,610.00
113020	MEDICAMENTOS	5,000,000.00
113021	OTROS INGRESOS	7,877,902.00
TOTAL RENTAS PROPIAS		378,862,635.00
120000	RECURSOS DE CAPITAL	
122000	RECURSO DEL BALANCE	0.00
122005	RECURSOS DEL CREDITO	0.00
122010	SUPERAVIT	0.00
TOTAL RECURSO DE CAPITAL		0.00
TOTAL INGRESOS DE FUNCIONAMIENTO		3,397,717,635.00

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE EGRESOS

ARTICULO 29.-Aprópianse para atender los Gastos de Funcionamiento e Inversión del Departamento Administrativo de Seguridad Social en Salud "ASGESSE" la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de Diciembre de 1997, por suma equivalente a la del cálculo de Ingresos de la misma Institución determinado en el Artículo anterior por valor de TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEETE MILLONES SETECIENTOS OCHOSIEETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$3,397,717,635.00)

CODIGO	CONCEPTO	
200000	GASTOS	
210000	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2,004,616,635.00
215000	GASTOS DE INVERSION ENSALUD	2,393,101,000.00
219000	SERVICIO A LA DEUDA PUBLICA	0.00
TOTAL GASTOS FUNC.INVERSION Y DEUDA VIGENC.ANT		3,397,717,635.00

**ARTICULO 3° DEFINICION DE INGRESOS
INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA**

RENTAS

Son los recursos que recibe el ISABU en desarrollo de lo establecido en las disposiciones legales por concepto de la venta de servicios, aplicación de licencias, tasas o multas o por la celebración de contratos o convenios. De acuerdo con su origen se clasifican: Aportes, Rentas Contractuales, Rentas Cedidas y destinación específica, Rentas Propias, Recursos de Capital, Recursos de Crédito, Recursos de Balance.

111000 APORTES

111010 SITUADO FISCAL

Son los aportes destinados por la Nación para financiar la prestación de los servicios de salud de acuerdo a lo estipulado en los artículos 9°, 10°, 11°, 13°, 18°, 19° y 20° de la Ley 60 de Agosto 12 de 1993 y los Decretos y Leyes que la modifiquen y reglamenten.

**111020 TRANSFERENCIA FINANCIERA DE LA NACION
(ECOSALUD)**

Son aquellos aportes que destina la Nación diferentes al Situado Fiscal para financiar y apoyar las acciones de mejoramiento y complementación de los servicios de salud con destinación específica a programas a ejecutarse por el Instituto de Salud de Bucaramanga provenientes de la participación por concepto de la administración en las ventas de los juegos de azar regulados por ECOSALUD. Decreto 1893 de 1994.

111021 MINISTERIO DE SALUD Y OTROS NACIONALES

Son aquellos aportes que destina el Ministerio de Salud y/o otras entidades del orden Nacional e Internacional como financiación o Co-financiación de programas y los cuales tienen destinación específica definidas por el Ministerio de Salud.

**111023 APORTES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
(Ingresos Propios)**

Transferencias que efectúa el Municipio de Bucaramanga de los ingresos propios del mismo para el pago de los compromisos adquiridos por el ISABU de acuerdo al uso que requiera darle el Instituto determinado por sus Planes de Salud Municipal.

**111023.1 APORTES MUNICIPIO INGRESOS CORRIENTES DE LA
NACION (Régimen Subsidiado)**

Son aquellos Aportes que envía la Nación con el objetivo de financiar Programas del régimen Subsidiado; De Acuerdo a la ley 100 que determina que todos los Colombianos tendrán acceso a la atención Integral con servicios de Salud en sus fases de información y rehabilitación de la enfermedad.

**111024 APORTES MUNICIPIO INGRESOS CORRIENTES DE LA
NACION (Promoción y Prevención).**

Transferencias que efectúa el Municipio de Bucaramanga de los recursos otorgados por la Nación al Municipio como participación en los ingresos corrientes de la Nación. (Artículo 22 Ley 60 de Agosto 12 de 1993).

111025 APORTES DEL MUNICIPIO INVERSION FORZOSA

Transferencias que efectúa el Municipio de Bucaramanga de los Recursos otorgados por la Nación a el Municipio como participación en los Ingresos Corrientes de la Nación y los cuales deben ser destinados como Inversión Forzosa en Programas de Salud. (Paragrafo Artículo 22 ley 60/93).

113000 RENTAS PROPIAS

Son los ingresos percibidos por ventas de servicios a pacientes asistenciales.

113011 PACIENTES ASISTENCIALES

Son los ingresos percibidos por concepto de prestación de los diferentes servicios médicos, quirúrgicos y de diagnóstico clínico en los centros de salud, las Unidades Intermedias del ISABU, las cuotas de recuperación que deben pagar los usuarios. Artículo 9° Literal y Decreto 1893 de 1993.

113013 CONCEPTO SANITARIO

Tributo que se cobra a los establecimientos como derecho para obtener la Licencia Sanitaria. Regulado por el Artículo 567 de la Ley 09 de 1979 y el Parágrafo del Artículo 5° del Decreto No. 665 del 29 de Diciembre de 1989.

113014 FUMIGACION

Son recaudos por concepto de fumigación hecha a los establecimientos para obtener la licencia sanitaria regulado por el parágrafo del artículo 5° del acuerdo 665 del 29 de Enero de 1989.

113015 CEMENTERIO

Son recaudos por concepto de Inhumaciones, animaciones y exhumaciones y demás servicios prestados en el Cementerio Municipal.

113016 HORNO CREMATORIO

Recaudos por concepto de cremación de cadáveres, restos y otros servicios prestados por el Horno Crematorio.

113017 MULTAS

Es la sanción impuesta a los contribuyentes por el incumplimiento de las leyes vigentes.

113019 REINTEGRO Y APROVECHAMIENTO

Son todos aquellos ingresos que por cualquier concepto son devueltos o recibidos a la Entidad por particulares, empleados o personas jurídicas, y aquellos recaudos realizados por diferentes eventos de la Entidad; Rendimientos financieros y reintegros a favor de la Institución.

113021 OTROS INGRESOS

Son aquellos ingresos que no se han contemplado en los numerales anteriores y que se necesitan recepcionar para su respectiva contabilización. (Arrendamientos y/o contratos).

120000 RECURSOS DE CAPITAL

Comprende los Recursos del Crédito interno y externo. Son los Ingresos provenientes por Excedentes Financieros liquidados en el ejercicio fiscal inmediatamente anterior. Incluye venta de los Activos Fijos, cancelación de reservas, recuperación de cartera, Rendimientos financieros, corrección monetaria, etc.

122010 SUPERAVIT

Es el mayor valor recaudado entre los ingresos presupuestados y el percibido en la vigencia fiscal correspondiente.

**DEFINICION DE EGRESOS
INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA**

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

211010 SUELDOS DEL PERSONAL DE NOMINA Y JORNALES

Asignación básica e incrementos por antigüedad legalmente asignados, para retribuir la prestación de los servicios del personal vinculado al Instituto de Salud de Bucaramanga tanto de empleados Públicos como el pago de los jornales respectivos a los trabajadores oficiales.

211020 GASTOS DE REPRESENTACION

Reconocimiento hecho por la ley como compensación de los gastos que ocasionan el desempeño en propiedad o interinidad de un cargo de especial categoría, según el acuerdo de asignaciones civiles.

**211060 HORAS EXTRAS, DIAS FESTIVOS Y RECARGOS
NOCTURNOS**

Remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria diurna o nocturna o en días festivos o dominicales de acuerdo a las normas legales vigentes. Con cargo a este rubro se pagarán los recargos nocturnos.

211070 PRIMA DE VACACIONES

Remuneración establecida para todos los empleados del Instituto de Salud de Bucaramanga como prestación social por los servicios prestados regulado por el Régimen del Empleado Oficial.

211080 BONIFICACION DE SERVICIOS PRESTADOS

Pago a cada empleado del Instituto de Salud de Bucaramanga como Bonificación especial de acuerdo a los porcentajes establecidos por el Ministerio de Hacienda Nacional y regulado por el Régimen del Empleado Oficial.

211090 BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION

Pago a cada empleado del Instituto de Salud de Bucaramanga de dos (2) días de salario por el disfrute de las vacaciones de acuerdo al régimen del empleado oficial.

211100 PRIMA DE SERVICIOS

Pago a que tiene derecho los funcionarios vinculados al Instituto de Salud de Bucaramanga por cada año de servicio o proporcionalmente al tiempo laborado regulado por el Régimen del Empleado Oficial.

211110 PRIMA DE NAVIDAD

Pago a que tienen derecho los funcionarios vinculados al Instituto de Salud de Bucaramanga, equivalente a un mes de remuneración o proporcionalmente al tiempo laborado regulado por el Régimen del Empleado Oficial.

211115 INTERESES DE CESANTIAS

Comprende el 12% anual sobre el saldo de cesantias a 31 de Diciembre de cada año, que tengan los trabajadores de la Institución, regulado por la Convención Colectiva.

211120 PRIMA DE COSTO DE VIDA

Prestación Social ordenada por el Concejo Municipal como compensación por el alza de costo de vida para todos los empleados al servicio del Instituto de Salud de Bucaramanga regulado por el acuerdo No. 070 de 1971.

211130 SUBSIDIO DE ALIMENTACION

Subsidio reconocido a los funcionarios que devenguen un sueldo inferior a dos (2) salarios mínimos de acuerdo a las normas legales establecidas.

211150 SUBSIDIO DE TRANSPORTE

Pago a los funcionarios vinculados al Instituto de Salud de Bucaramanga que por disposición legal tengan derecho a ello en la cuantía y condiciones establecidas en el año de 1995 sobre las bases de las disposiciones vigentes para el mismo año.

211155 PRESTACIONES SOCIALES

Pago a los Funcionarios vinculados al Instituto de Salud de Bucaramanga que por **Convención Colectiva de Trabajo** tienen derecho al reconocimiento de: Becas para un Hijo del Trabajador (a) que acredite estar estudiando una (1) Beca que será de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000.00), que será pagado al Trabajador (a) en la segunda quincena del mes de Junio; UTILES ESCOLARES por hijo que acredite estar estudiando la suma de TREINTA MIL PESOS (\$30.000.00), pagaderos en la segunda quincena del mes de Febrero; Igualmente PRIMA DE ANTIGUEDAD un día de salario por cada año laborado. Lo anterior a partir del Primero de Enero de 1996.

211160 PENSIONES

Comprende el pago de Ex-Funcionarios del ISABU que han cumplido su acto laboral, regulado , Acuerdo 051 de 1979 y 0463 de Junio 30 de 1995, ley 100/93.

211165 AUXILIO FUNERARIO

Pago a los Funcionarios vinculados al Instituto de Salud de Bucaramanga que por Convención Colectiva de Trabajo tienen derecho al reconocimiento de dos Salarios mínimos mensuales por Muerte de un Trabajador (a) a su servicio suma que será entregada a la presentación del acta de Defunción.

PARAGRAFO : El Instituto de Salud De Bucaramanga reconocerá y pagará para los servicios fúnebres cuando fallezca alguno de los Familiares del Trabajador (a) a su servicio, entendiéndose como tales, los padres, cónyuge y/o compañero(a) e hijos , la suma de Dos Salarios mínimos suma que será entregada a la presentación del acta de Defunción.

211170 HONORARIOS PROFESIONALES

Es el pago de honorarios a personas naturales o jurídicas como retribución de servicios de carácter especializado en labores que requiere el Instituto de Salud de Bucaramanga.

211180 INDEMNIZACIONES

Son los gastos ocasionados por fallos proferidos en sentencias judiciales y/o indemnizaciones y reajustes (Artículo 25 numeral 14 de la Ley 80 de 1993) y demás que tenga que pagar la Institución a personas naturales y Jurídicas, empleados y obreros; a excepción de Vacaciones.

211190 OTROS SERVICIOS PERSONALES

Comprende los pagos por prestación de servicios personales de carácter eventual, que se hagan necesarios para la buena marcha del Instituto de Salud de Bucaramanga así como retribuciones reconocidas por la Junta de Salud Municipal a sus funcionarios y no contemplados como los derechos convencionales otorgados a los trabajadores oficiales y que no estén definidos específicamente.

212000 SUMINISTROS**212010 PRODUCTOS FARMACEUTICOS**

Adquisición de droga, líquidos parenterales y demás productos necesarios para el desarrollo de actividades médicas y de saneamiento ambiental.

212020 MATERIAL MEDICO QUIRURGICO

Comprende la adquisición de elementos de curación y prevención de enfermedades para los Centros de Salud y Unidades Intermedias.

212030 MATERIAL PARA ODONTOLOGIA

Comprende la adquisición de elementos de curación y materiales químicos especiales para odontología.

212040 MATERIAL PARA LABORATORIO

Adquisición de reactivos y demás insumos básicos para los exámenes clínicos, anatomopatológicos y Bromatológicos.

212060 ALIMENTACION

Adquisición de viveres, comestibles y demás productos necesarios o pago de contratos para la alimentación de los pacientes hospitalizados y del personal médico y paramédico.

213000 GASTOS GENERALES**213010 COMPRA DE EQUIPO E INSTRU. MEDICO, ODONTOLO. Y DE LABORATORIO. ENSERES Y OFICINA.**

Comprende la adquisición de muebles y enseres, equipos de oficina, equipo de transporte, comunicación, procesamiento de datos, fumigación, proyección, petrolización, teléfonos, herramientas de trabajo, estantería. Adquisición de equipos destinados para la prestación de servicios de salud, instrumental médico, odontológico y de laboratorio; bienes mencionados que tiene carácter devolutivos y son indispensables para el desarrollo y cumplimiento de los programas de salud.

213020 DOTACIONES

Comprende la adquisición del vestuario para los funcionarios del Instituto de Salud de Bucaramanga correspondiente a la norma legal vigente, y a la compra de vestuario de trabajo, sábanas, campos, etc. Requeridos por las normas de Bio-seguridad en los servicios de Salud.

213030 MATERIALES

Este rubro comprende la adquisición de útiles de escritorio, formularios, papelería en general, libros contables, pastas, encuadernación, etc.

213040 VIGILANCIA Y ASEO

Pago del Servicio de Vigilancia y Aseo de los funcionarios que prestan este servicio a la I Institución de acuerdo a las normas y requisitos legales.

Gastos ocasionados por la compra de artículos de aseo y cafetería, mantenimiento y reparación de los mismos, e incluye elementos de consumo: Escobas, cepillos, azúcar café etc.

213050 MANTENIMIENTO

Comprende la conservación, mantenimiento (mano de obra), reparación de vehículos Automotores, equipo médico quirúrgico y de laboratorio, repuestos en general, latonería, pintura y otra clase de equipos, combustible, lubricantes, filtros y grasas, conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles incluyendo repuestos y accesorios que se requieran para estas finalidades.

213060 SEGUROS

Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar la propiedad inmueble y mueble : maquinaria, vehículos, etc. de propiedad de la entidad. Incluye además las pólizas a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes, que conforme a las disposiciones legales vigentes deben hacer concordante la responsabilidad del manejo de los recursos con el valor de la misma.

213070 IMPRESOS Y PUBLICACIONES

Este rubro incluye el pago por la elaboración de sellos pago de suscripciones, publicaciones, adquisición de libros y pagos de avisos con destinación exclusiva de servicios de la entidad.

213080 SERVICIOS PUBLICOS

Comprende los gastos de alumbrado público y energía eléctrica, servicios telefónicos (compra de líneas telefónicas), pago de servicio de agua, y gas en el Instituto de Salud de Bucaramanga, Centros de Salud y demás organismos adscritos al mismo. Incluye su instalación y traslado cualquiera que sea el año de su causación.

213090 COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Pago por concepto de mensajería, correo, telégrafo y otros medios de comunicación, alquiler de líneas, embalaje y acarreos de elementos.

213100 VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE

Pago por conceptos de pasajes y transporte, alojamiento y alimentación de los funcionarios vinculados al Instituto de Salud de Bucaramanga que deban desempeñar funciones en lugares diferentes a sus sedes de trabajo. No podrán imputar los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad.

213110 ARRENDAMIENTOS

Comprende el pago de canones de arrendamientos de los inmuebles ocupados por el Instituto de Salud de Bucaramanga, Centros de Salud y demás organismos adscritos al mismo de propiedad particular.

213120 IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

Erogaciones que legalmente deba hacer la entidad por concepto de impuestos, tasas y multas, cuando este obligado a ello.

213130 GASTOS IMPREVISTOS

Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento de la entidad. (Incluye indemnizaciones). No podrán imputarse a este rubro gastos suntuarios, vigencias expiradas ó erogaciones periódicas o permanentes.

213140 GASTOS GENERALES

Gastos que sufraga la institución, en virtud de relaciones públicas y otros gastos que no puedan ser clasificados dentro de las definiciones anteriores.

213160 GASTOS FINANCIEROS

Corresponde a intereses normales por concepto de prestamos que se adquieran, comisiones e intereses de mora por todo concepto.

214000 TRANSFERENCIAS**214013 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

Aporte obligatorio del 3% sobre sueldo de los empleados. Ley 89 de 1988.

214014 SENA

Aporte obligatorio del 0.5% sobre sueldo de los empleados. Ley 21 de 1982.

214017 BIENESTAR SOCIAL

Apropiación del 5% de la nómina para el programa de Bienestar Social según la resolución ministerial No. 287 del 30 de Enero de 1979.

214018 CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR

Es el aporte que el Instituto de Salud de Bucaramanga entrega a la Caja de Compensación Familiar para el reconocimiento en dinero de los empleados al servicio de la misma por sus hijos legítimos y naturales legalmente reconocidos, dependientes económicamente de ellos. De acuerdo a lo establecido por la ley es el 4% de la nómina.

214019 APORTE PATRONAL SERVICIOS MEDICOS ASISTENCIALES

Aportes patronales que legalmente debe efectuar el Instituto de Salud de Bucaramanga a la Caja de Previsión Social correspondiente al porcentaje establecido por la ley de los sueldos como contraprestación por los servicios médicos asistenciales.

214019 APORTE PATRONAL RIESGOS PROFESIONALES

Aportes patronales que legalmente debe efectuar el Instituto de Salud de Bucaramanga, correspondiente al porcentaje establecido por la ley; De acuerdo a la clasificación la Institución es del .00522 y 0.02463.

214020 APOORTE PATRONAL FONDO DE CESANTIAS

Aportes patronales que legalmente debe efectuar el Instituto de Salud de Bucaramanga a la Caja de Previsión Social correspondiente al porcentaje establecido por la ley de los sueldos con destino al Fondo de Cesantías para el ISABU.

214021 APOORTE PATRONAL FONDO DE PENSIONES

Aportes patronales que legalmente debe efectuar el Instituto de Salud de Bucaramanga al Fondo de Pensiones al cual este afiliado el empleado correspondiente al porcentaje establecido por la ley.

214040 CUOTA AUDITAJE CONTRALORIA MUNICIPAL

Valores que se cancelan a la Contraloría Municipal de Bucaramanga como cuota de auditaje, el cual es establecido por la ley.

GASTOS DE INVERSION EN SALUD**215000 PROGRAMAS ESPECIALES EN SALUD**

Corresponde a las erogaciones para la atención de los programas especiales determinados por el Ministerio de Salud y adaptados por el Instituto de Salud de Bucaramanga tales como: vacunación, materno infantil, vigilancia y control Epidemiológico, control de medicamentos, prevención diagnóstico, tratamiento de enfermedades de transmisión sexual y los establecidos por el Instituto de Salud de Bucaramanga, los cuales contemplan: atención al niño, salud oral, atención al escolar, atención al adolescente, atención a la mujer, control y captación temprana del cáncer uterino y programa control del SIDA HIV, prevención y control de riesgo Cardiovascular, atención a la tercera edad, salud mental, programa de la cultura física, Boticas Comunitarias; fortalecimiento de los servicios de Salud en el primer nivel de atención y otros que se establezcan.

216000 PROGRAMA DESARROLLO ORGANIZACIONAL

Comprende el desarrollo de programas que conlleven al desarrollo profesional e intelectual, ocupacional de los funcionarios del Instituto de Salud de Bucaramanga.

216010 PROGRAMAS ESPECIALES DE MOTIVACION OCUPACIONAL

Comprende el desarrollo de programas que permitan mejorar el rendimiento y productividad de los funcionarios a través de programas específicos de motivación ocupacional.

216020 PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL

Comprende el pago de gastos ocasionados por concepto de elementos de trabajos destinados a la salud ocupacional, pago de servicios profesionales y asistencia médica para prevenir accidentes de trabajo.

216030 CAPACITACION EN SERVICIO

Comprende la capacitación, actualización y adiestramiento del personal de empleados del Instituto de Salud de Bucaramanga, realización de eventos que conlleven a este fin, comidas y refrigerios para sus participantes.

216040 PROGRAMA INVESTIGACION EN SALUD

Comprende los aportes y donaciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, con destino a planes, programas y proyectos de investigación y desarrollo científico y tecnológico en el campo de la salud.

216050 CONTROL DE GESTION PROGRAMAS DE SALUD

Comprende los gastos de materiales y de personal y contratos que se ocasionen y sean requeridos para el montaje de los mecanismos y procedimientos de control de las ejecutorias realizadas por los diferentes programas de salud que se lleven a cabo en el Instituto de Salud de Bucaramanga.

217000 PROGRAMAS DE ATENCION AL AMBIENTE

Recursos destinados a financiar las acciones de prevención, control y tratamiento de la contaminación del medio ambiente para fomentar, defender y promover la salud de los habitantes del Municipio de Bucaramanga. Se entenderá medio ambiente la atmósfera y los recursos naturales renovables. Se consideran bienes contaminables el aire, el agua y el suelo. (Ley 23 de 1973). Se ejecutarán programas como control biológico de vectores, vigilancia y control de edificaciones, vigilancia y control Epidemiológico de alimentos, control de enfermedades zoonóticas, calidad del aire y del agua, salud ocupacional a la población trabajadora informal; y todo lo referente al Plan de Atención Básica (P.A.B.).

218000 VIGENCIAS ANTERIORES

Es la cancelación de cuentas o valores que legalmente son ejecutables al Instituto de Salud de Bucaramanga y que corresponden a vigencias expiradas y las cuales no quedaron contempladas en las respectivas reservas de apropiación pero que son de forzoso pago.

219000 SERVICIO A LA DEUDA


Son los pagos efectuados para cumplir con las obligaciones emanadas de la deuda a mediano y largo plazo por concepto de empréstito. Se incluye la amortización, los intereses, las comisiones y demás gastos que se causen con relación a estas obligaciones.

ARTICULO 4°.

A partir del 1° de Enero de 1997 se continuará pagando una prima vacacional equivalente a treinta (30) días de sueldo por cada año de servicio cumplido o proporcionalmente por fracción mayor a seis (6) meses contemplado lo estipulado en el régimen del Empleado Oficial.

PARAGRAFO PRIMERO:

La prima que trata el artículo anterior, se aplicará a las vacaciones causadas a partir del 1° de Enero de 1996.



PARAGRAFO SEGUNDO:

Se establece que la prima vacacional solo es acumulables hasta por dos años y su valor se determinará con base al sueldo devengado por el empleado al momento de entrar a disfrutar las vacaciones.

ARTICULO 5°.

El valor del auxilio de Alimentación corresponderá al fijado por el gobierno nacional para los empleados oficiales que devenguen hasta dos salarios mínimos.

ARTICULO 6°

El valor del auxilio de transporte corresponderá al fijado por el gobierno nacional para los empleados oficiales.

ARTICULO 7°


El subsidio familiar lo pagará la Caja de Compensación Familiar a la cual estén afiliados los empleados de conformidad con las normas legales.

ARTICULO 8°

Facúltase a la Comisión de Hacienda y Crédito Público para que corrija los errores aritméticos de cálculo porcentual y de equilibrio presupuestal que llegaren a presentarse, con base a las normas vigentes.

ARTICULO 9°

Regirá para el presente presupuesto las disposiciones que le sean aplicadas al presupuesto general de rentas y gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia de 1997.



ARTICULO 10°

El presente Presupuesto hace parte Integral del Presupuesto General del Municipio.

ARTICULO 11°

El presente acuerdo rige a partir del 1° de Enero de 1997 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias."

Se expide en Bucaramanga, a los siete (07) días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996),

El Presidente,


GERMAN AUGUSTO MUTIS ALMEIDA

El Secretario,

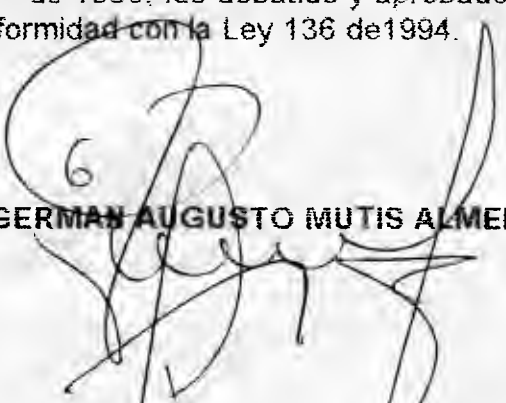
HERNANDO ELIAS FLECHAS SUTA

Los suscritos Presidente y Secretario del Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga,

CERTIFICAN :

Que el anterior Acuerdo No. 095 de 1996, fue debatido y aprobado en dos (02) sesiones diferentes de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,


GERMAN AUGUSTO MUTIS ALMEIDA

El Secretario,

HERNANDO ELIAS FLECHAS SUTA

SOBRE PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL BASSBU BUCARAMANGA-FONDO LOCAL DE SALUD MUNICIPAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE lo. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997.

Recibido en la Secretaria General de la Alcaldía, hoy 13 de Diciembre de 1996.

La Secretaria General,

Ligia Garcia de Quijano
LIGIA GARCIA DE QUIJANO

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA DE BUCARAMANGA

20 de Diciembre de 1996

PAUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde,

Carlos Ibanez Muñoz
CARLOS IBANEZ MUÑOZ

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

C E R T I F I C A :

Que el anterior Acuerdo No. 095 de 1996, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fué sancionado en el día de hoy 20 de Diciembre de 1996.

El Alcalde,

Carlos Ibanez Muñoz
CARLOS IBANEZ MUÑOZ

Ana.R.